RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.}, \ {\it veintisiete} \ (27) \ {\it de} \ {\it agosto} \ {\it de} \ {\it dos} \ {\it mil} \ {\it veinte} \ (2020).$

REF: DIVORCIO 2020-0325.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1°.) Indíquese cuál fue el último domicilio común de los cónyuges PINEDA-ESPEJO y si el demandante aun lo conserva.
- 2°.) Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce a la Dra. KATY ALEXANDRA BENAVIDES BELLO, como apoderada judicial del señor EDULFO PINEDA SAAVEDRA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha

en el estado N °92 hoy 28 de agosto de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

. Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

> : +57 (1) 342-3489

🖾 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co